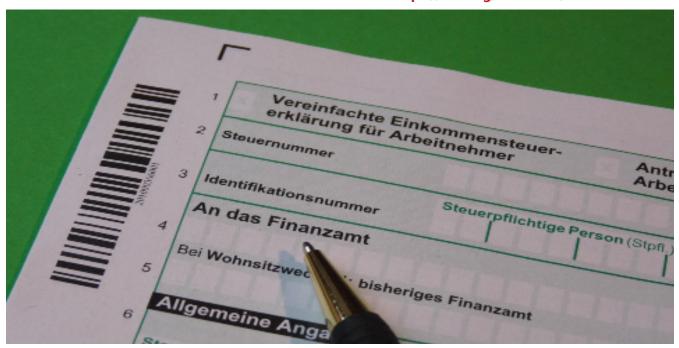
https://doi.org/10.22463/26655543.3000



Análisis de régimen simple de tributación en Colombia

Simple tax regime analysis

Joel Luis Olarte-Bracho

Estudiantes del Programa de Contaduría Pública, Universidad Francisco de Paula Santander, Cúcuta, Colombia

Lina Guicella Rodriguez-Molano

Estudiantes del Programa de Contaduría Pública, Universidad Francisco de Paula Santander, Cúcuta, Colombia

Julieth Paola Echeverría-Lozano

Estudiantes del Programa de Contaduría Pública, Universidad Francisco de Paula Santander, Cúcuta, Colombia



Recibido: Octubre 27 de 2018

Aceptado: Diciembre 10 de 2018

Cómo citar: J.L. Olarte-Bracho, L.G. Rodriguez-Molano, J.P. Echeverría-Lozano, "Análisis de régimen simple de tributación en Colombia". *Reflexiones contables (Cúcuta)*, vol. 2, no. 1, 90-97.

Resumen

El presente artículo de investigación tiene como objetivo realizar un análisis del régimen simple de tributación en Colombia, en este se busca identificar las ventajas y desventajas que produce la implementación de este nuevo tributo para los distintos contribuyentes, para realizar dicho estudio se utilizó una metodología con un diseño documental, de tipo descripción, ya que se hizo una revisión de la bibliografía relacionada con el tema objeto de estudio, objetivos de libros, revistas electrónicas y repositorios de reconocido prestigio. El desarrollo de esta investigación es importante ya que se toma en consideración un tema de gran importancia en el ámbito tributario como es el Régimen Simple de Tributación que dará un aporte a todas las personas que tengan o no la intención de acogerse a este nuevo régimen. Dentro de los resultados se puede evidencias que con la aplicación del mencionado régimen se busca minimizar las diferentes cargas tributarias a las cuales están sometidas las empresas, sintetizando en un solo formulario varios tipos de impuestos, no obstante, este sistema por lo reciente tiene una serie de vacíos, lo cual no termina de convencer a los contribuyentes debido a que la base gravable es considerada simplemente con los ingresos ordinarios y extraordinarios. Como conclusión, se puede decir que este tipo de sistema de tributación es considerado no como viable por algunos contribuyentes, ya que no son suficiente los beneficios que ofrece para se afecte en forma positiva el pago de impuestos a ser cancelado por parte de los contribuyentes.

Palabras clave: Contribuyente, tributo, régimen tributario, base gravable

Abstract

This research article aims to carry out an analysis of the simple tax regime in Colombia, in which it seeks to identify the advantages and disadvantages that the implementation of this new tax produces for the different taxpayers, to carry out this study a methodology with a documentary design, of a description type, since a review of the bibliography related to the subject under study, objectives of books, electronic journals and renowned repositories was made. The development of this research is important since it takes into consideration an issue of great importance in the tax field, such as the Simple Tax Regime, which will give a contribution to all people who have or do not intend to benefit from this new regime. Within the results it can be evidence that with the application of the aforementioned regime it is sought to minimize the different tax burdens to which companies are subjected, synthesizing in a single form several types of taxes, however, this system has a series of recent of gaps, which does not quite convince taxpayers because the taxable base is considered simply with ordinary and extraordinary income. In conclusion, it can be said that this type of tax system is considered not viable by some taxpayers, since the benefits it offers are not enough to positively affect the payment of taxes to be canceled by the taxpayers.

Keywords: Taxpayer, tribute, tax regime, taxable base.

Introducción

Colombia es considerado como un país que ha sufrido una serie de cambios a lo largo del tiempo con respecto a normas de Tributación, cada una de estas siempre con elaboradas con fines diferentes, pero indudablemente incide en la situación financiera de las personas naturales y jurídicas; es importante resaltar que algunas de las cuales están justificadas debido en el hecho de disminuir con índices de trabajo informal, que por lo general son consideradas como actividades propias que no se encuentran en convenios, según el marco legislativo; es por ello que con el nuevo régimen simple de tributación se tiene como objetivo mejorar la recaudación de impuestos, así mismo es importante destacar que según Ocampo (2004) esta tiene su basamento legal en el artículo 95 numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, la cual establece que "los Colombianos están en el deber de contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del estado dentro de conceptos de justicia y equidad", con base a lo descrito anteriormente, se puede resaltar que las personas jurídicas y las personas naturales tienen la estricta obligación de contribuir en el aspecto tributario. En este sentido, Adila (2005) manifiesta que:

La principal motivación del gobierno para presentarse al Congreso tiene dos Una iniciativa fiscal: la primera está relacionada con la urgencia de subir los impuestos Fiscalidad y mejora de los niveles de déficit. La segunda motivación está relacionada con La necesidad de corregir los defectos estructurales del sistema tributario. (p. 13)

El poder ejecutivo del gobierno recomienda que de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Financiamiento 1943 de fecha diciembre 2018, 1943, el nuevo sistema tributario conocido como Régimen Simple de Tributación, tienen como propósito inducir a los contribuyentes a embarcarse en la formalidad laboral, con el

objetivo el incumplimiento de las obligaciones fiscales que se generan por la realización de actividades comerciales, al tiempo que mitigar las cargas parafiscales, ya sean formales o significativos.

Con base a lo descrito en los párrafos anteriores, surge la necesidad de realizar el presente artículo que tiene como objetivo principal analizar el nuevo régimen simple de tributación aprobado en Colombia, con el fin de determinar lo referente a regulaciones, requisitos y prerrequisitos, así mismo los beneficios o desventajas de la implementación para los contribuyentes y la respectiva decisión de adoptar o no este régimen.

Materiales y métodos

Para realizar dicho estudio se utilizó una metodología con un diseño documental, de tipo descriptiva, a través de una revisión de la bibliografía relacionada con el tema objeto de estudio, objetivos de libros, revistas electrónicas y repositorios de reconocido prestigio.

Régimen Simple de Tributación.

En Colombia se ha dedicado gran importancia al tema tributario, tal como se puede evidenciar que con el transcurrir de los años se han presentado una serie de modificaciones relacionado con el ámbito contable, en este sentido Sierra (2008) señala que "ha sido una tradición la contribución de la fiscalidad a la formación de normas contables", sin embargo debido a la diversidad de normas creadas con el fin distinguir claramente estos conceptos, existe una relación importante con la contabilidad y la fiscalidad. No obstante, Rojas (2007) manifiesta que "en la actualidad, nuestra normativa ha llegado al equilibrio: las normas contables y las normas fiscales son plenamente independientes y mantienen entre sí relaciones de ayuda conceptual y de convivencia" (p. 3), con base a lo mencionado por el autor se puede destacar en Colombia siempre se busca encontrar un equilibrio entre las normas contables y fiscales, a pesar de su independencia basando siempre en el bienestar y tranquilidad de los contribuyentes.

Por otro lado, los impuestos de Colombia no han sido bien aceptados por las diferentes empresas y organizaciones que hacen vida en el país, debido a que la gran parte de esta son Mipymes y para estas empresas no existen normativas que favorecen su carga fiscal. Razón por la cual algunos empresarios optan por evadir impuestos, en este orden de ideas Howald (2001) manifiesta que este tipo de "actividad también es vista como una estrategia común para evadir la carga fiscal, pero no en el caso de la propia empresa, sino en la competencia" (p. 54), con relación a esto se debe destacar que la contabilidad y los impuestos son dos palabras que tiene mucha importancia, aunque en algunas ocasiones sueles causar confusión en los ciudadanos, sin embargo se debe tomar en consideración que estas tienen una dependencia, esto hace estos conceptos a veces sean difíciles de entender para los contribuyentes.

Es importante mencionar que en Colombia se ha creado una serie de normatividad en el aspecto de tributación, sin embargo se ha encontrado la falencia en la inexistencia de normas o leyes que regulen y brinden beneficios en ese ámbito a ese tipo de empresas, en este sentido (Alviar & Lamprea, 2016) destaca que la regulación tributaria en este país "se ha convertido en la forma predominante de gobernanza", no obstante, si se debe destacar que en el transcurso de los años el Estado por medio de los regímenes ha ofrecido algunos beneficios para las Mipymes, las cuales no tuvieron el éxito que se esperaba, dentro de estos se puede mencionar el Régimen Unificado de Imposición (RUI), creado para las pequeñas empresas que pretendían liquidar de forma unificada los tributos empresariales sobre criterios de ingresos mínimos; así mismo el Régimen Simplificado del IVA, el cual tenia como fin simplificar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes.

Finalmente se crea el monotributo que tiene como objetivo principal simplificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyente por medio de la diminución de cargas sustanciales y formales, es decir según Duran (2008) se crea con el objetivo de "blanquear la actividad y reducir los incumplimientos, razón por la cual en la reforma tributaria aprobada en el año 2016 se establecía que los contribuyentes tienen la posibilidad de acoger a dicha norma de forma voluntaria sustituyendo este el impuesto de renta en su totalidad.

Sin embargo, importante es destacar que en Colombia a pesar de los régimen mencionados anteriormente que buscaban brindar beneficios a los contribuyentes, no se logró la recepción esperada con esto lo cual llevo a un declive en la mencionadas normas, provocando así la creación con respaldo de la Ley de Financiamiento 1943 del 28 de diciembre del 2018 de un nuevo impuesto unificado bajo la concepción de Régimen Simple de Tributación, el cual tiene como fin reemplazar el Monotributo establecido en el 165 de la Ley 1819 de 2016; al respecto Barberan (2019) señala que el Régimen Simple de Tributación es un "modelo de tributación opcional de causación anual y pago anticipado bimestral, el cual tiene como objetivo reducir las cargas formales y sustanciales de las personas naturales y jurídicas que decidan tributar bajo este nuevo régimen" (p. 2), el cual debe ser declarado anualmente y cancelarse los anticipos por este concepto de manera bimestral a través del DIAN, este tiene vigencia a partir del año 2019 accediendo de

forma voluntaria todo aquel contribuyente que lo considera pertinente. Por su parte en Actualicese (2019) lo definen como aquel que:

Tiene como finalidad reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tanto de las personas naturales como jurídicas que decidan voluntariamente tributar en este régimen. Dicho gravamen sustituye al impuesto sobre la renta e integra el impuesto nacional al consumo –INC, el impuesto sobre las ventas –IVA– e industria y comercio, al igual que su complementario de avisos y tableros y las sobretasas bomberiles.

Con base en lo mencionado en los párrafos anteriores, con la creación de la ley 1943 de financiamiento del 28 de diciembre 2018 se introdujo especialmente en el artículo 66 las diversas modificaciones en cuanto al tema tributario se refieren, ya que con la incorporación del régimen simple de tributación se elimina el monotributo y se agrega el estatuto tributario que va desde el artículo 903 al 916 bajo los siguientes parámetros, en primer lugar con la implementación de este régimen se busca disminuir en cierta forma lo concerniente con los tributos y aumentar el porcentaje de cumplimiento por parte de los contribuyentes, tomando en consideración que de adhieren a este de forma voluntaria, para Legis (2019) "la administración tributaria puede incluir a contribuyentes que no hayan cumplido sus obligaciones tributarias con distritos, municipios y la Nación", cabe destacar que se debe tener presente que el hecho generador se basa en la obtención de ingresos que incidan en los aumento de su situación patrimonial, además su respectiva base gravable se encuentra constituida por ingresos brutos recibidos en su totalidad en un respectivo periodo contable.

Es importante destacar que tanto las personas jurídicas y naturales son identificados como sujetos pasivos, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para cado uno de ellos, es decir para personas naturales personas naturales, se debe tener en cuenta la definición de empresa establecida en el artículo 25 del código de comercio, la cual señala que "toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes, o para la 10 prestación de servicios. Dicha actividad se realizará a través de uno o varios establecimientos de comercio", así mismo se debe mencionar que las personas naturales deben cumplir con todos requisitos de ley exigidos a las personas que se desarrollo como comerciantes, en todos sus aspectos, civiles, comerciales y mercantiles, inclusive la inscripción en el RUT.

Dentro del nuevo régimen se establece que en el año gravable hubiesen generado ingresos menores a 80.000, tomando en consideración que el valor de la UVT en el año para el año 2018 fue de \$ 33.156, es decir, que las personas naturales que quieran incorporarse a este régimen deben haber causado ingresos brutos menores a \$ 2.652'480.000, sin tomar en consideración los ingresos constitutivos de ganancia ocasional. Por otra parte, para las personas jurídicas que absolutamente todos los accionistas sean personas naturales residentes en Colombia, si no cumplen con esto no podrán incorporarse a dicho régimen, de igual manera que en el periodo fiscal anterior se hubiesen obtenido ingresos brutos menores a 80.000, como se puede observar esta medida es igual a la de mas personas naturales, no obstante, la inscripción al régimen simple de tributación se encuentra condicionada a que sus ingresos no pueden exceder el tope de UVT

Así mismo, se debe mencionar que con la implementación de este nuevo régimen dictaminan los compromisos similares que tiene los dos grandes entes de tributación, entre los cuales se destaca que sus compromisos son de potestad nacional, departamental y municipal, además que tiene obligaciones al

Sistema de Seguridad Integral con respecto a los pagos de contribuciones, igualmente deben esta inscritos en el Registro Único Tributario (RUT), así como con los distintos mecanismos electrónicos de cumplimiento formal, en este sentido Consultor Contable (2019) indica que la "Dian explicó que quienes entren al régimen podrán integrar hasta seis impuestos en una sola declaración anual (Simple –sustituto de renta-ganancia ocasional, Industria y Comercio, Impuesto Nacional al Consumo, Sobretasa bomberil y Avisos y tableros)", con base a lo mencionado anteriormente se debe destacar que por lo nuevo de este régimen se presenta una diversidad de vacíos que deben ser atendidos por medio de reglamentos o decretos con el fin de cubrir todas las necesidades de los contribuyentes.

Ventajas del Régimen Simple de Tributación

- Considerado como un nuevo modelo opcional de tributación opcional, el cual brinda beneficios tanto a las personas jurídicas y naturales
- Surge para reemplazar el Impuesto de Renta y Complementarios, el Impuesto Sobre las Ventas y el Impuesto al Consumo, así como, el Impuesto de Industria y Comercio.
- También busca reemplazar el Impuesto de Renta y Complementarios, en donde será el mismo contribuyente quien decide si se acoge o no a este nuevo régimen
- Los contribuyentes no se encuentran obligados a diligenciar los diversos formatos de conciliación fiscal 2516 y 2517.
- La Dian no fiscalizará ni costos ni gastos, no podrá el aumento del patrimonio a que se presente en los contribuyentes

- Además, no es obligación realizar la presentación de activos adquiridos en el exterior
- Los contribuyentes que se asuman a este régimen no será agentes de retención
- Tampoco estarán sujetos a retención del Impuesto de Renta ni del Impuesto de ICA (Alviar & Lamprea, 2016)

Desventajas del Régimen Simple de Tributación

- Se debe asumir el compromiso de cumplir con una diversidad de requisitos con el objetivo de continuar en el Sistema.
- En este tipo de régimen no se podrá hacer uso de depuraciones fiscales (deducciones, costos, gastos, etc.).
- Los afiliados a este régimen tienen la obligación de presentar bimestralmente las declaraciones del Impuesto Nacional al Consumo, excluyendo de esta a quienes ofrezcan el servicio de restaurantes y bares no lo harán.
- Se reducirán todos los trámites al momento de la realización de las declaraciones tributarias.
- Los contribuyentes que desarrollen varias actividades mencionadas en el artículo 908 del Estatuto Tributario deberán aplicar a sus ingresos la tabla de mayor tarifa.
- Finalmente, en caso de que en las declaraciones presentadas en este Régimen se formaran saldos a favor, estos solo se podrían tener en cuenta para restarlos en el pago de los recibos bimestrales, o también, en la siguiente declaración anual; pero no se podrían solicitar como una devolución. (Zamarreño, 2017)

Conclusiones

El gobierno en la búsqueda debe hacer más sencillo los pagos en cuanto al régimen tributario, en virtud de memorizar la cantidad de impagos por el cual se caracteriza la economía mediante la evasión de los compromisos fiscales o por estar sumergido en el submundo económico de la informalidad no cumplen con los compromisos fiscales correspondientes, dichos comerciantes no han tenido la oportunidad de observar los beneficios que puede llegar a acceder si entra correctamente a los pagos de sus respectivos impuestos y aranceles, lo que impactara de manera positiva la actividad comercial a la cual se dedica, para ello los organismos encargados de las recaudación de dichas rentas se han dado a la tarea de crear nuevos lineamientos de cobranzas simples y eficaces, utilizando a la comunicación como herramienta clave para concientizar a los trabajadores de la necesidad de aclarar de manera legal su actividad comercial, para los organismos competentes se han dado a la creación de un régimen tributario que facilita tanto la cobranza como el pago de cada uno de aranceles correspondientes para la actividad comercial.

El Sistema de Régimen Simple es un modelo en materia de tributación que implementar el gobierno con el propósito de sintetizar la manera de cobrar los impuestos correspondientes a determinada actividad comercial para lo cual a desarrollado un simple y eficaz método de pago de impuestos mediante el régimen simple de tributación con el fin de que se sumen el mayor número de contribuyentes para llegar a la creación de una economía sana y consiente para el desarrollo comercial mediante el proceso de la formalidad. Sin embargo, los beneficios que se han mostrados no cumplen con las expectativas que tenían los comerciantes quizás por la falta de conocimiento respecto a los beneficios con los cuales cuenta este sistema, los comerciantes siempre observan el costo beneficio, y por lo visto en el análisis entre costo-beneficio no favorece en gran medida las cargas sustanciales y formales de los diferentes contribuyentes. Esto se debe especialmente a que, la normatividad se creó con el objetivo principal de simplificar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones, y no con el fin de disminuir la obligación sustancial (Pago de impuestos). Además, en la normatividad que regula este nuevo Sistema de Tributación existen algunos vacíos, por lo que se debe tener presentes que en algún momento se deben resolver con decretos reglamentarios. En lo concerniente con lo antes expuesto importante estudiar los mecanismos mediante los cuales se concientice al nuevo contribuyente que los pasos que va a tomar son los más adecuados para su desenvolvimiento comercial, desglosar de manera sencilla todos los beneficios que introducen la ley régimen simple de tributación, sumado a la facilidad del régimen simple de tributación también minimiza de manera considerable la cantidad que se debe cancelar, las ventajas implícitas en realizar las actividades comerciales a través de los sistemas y ordenanzas legales que establecen los organismos gubernamentales, en pro de establecer una relación solidad que permita de manera asertiva logar todas las metas que se proponga a corto, mediano y largo plazo.

Referencias

Actualicese. (15 de Enero de 2019). Nuevo régimen simple de tributación implementado por la Ley de financiamiento. Recuperado el 10 de noviembre de 2020, de Actualicese: https://actualicese.com/actualidad/2019/01/15/nuevo-regimen-simple-de-tributacionimplementado-por-la-ley-de-financiamiento/

Actualicese. (12 de Marzo de 2019). SIMPLE: ¿Qué tan conveniente es el nuevo régimen simple de tributación?. Recuperado el 10 de noviembre de 2020, de Actualicese: https://actualicese.com/actualidad/2019/03/12/simple-que-tan-

- conveniente-es-elnuevo-regimen-simple-detributacion/
- Alviar, H., & Lamprea, E. (2016). El Estado regulador en Colombia. Bogotá: Universidad de los Andes.
- Ardila, N. R. (2005). La economía colombiana del modelo de protección al modelo de apertura. Medellín: Universidad de Medellín.
- Barberan M. (2019). Régimen simple de tributación: tarifas y pago del impuesto unificado. Recuperado el 10 de noviembre de 2020 de: https://n9.cl/7f3v
- Howald, F. (2001). Obstáculos al desarrollo de la PYME causadospor el Estado en Colombia. México: McGraw-Hill
- Legis Ambito Juridico. (01 de Agosto de 2019). Encuentre aqui como optar por el regimen simple de tributacion-simple. Obtenido de Legis Ambito Juridico: https://www.ambitojuridico.com/noticias/tributario/tributario-y-contable/encuentreaqui-como-optar-por-el-regimen-simple-de
- Ley 1943 de 2018. (28 de diciembre de 2018). Ley 1943 de 2018. Recuperado el 10 de Noviembre de 2020, de Secretaria Senado: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1943_2018_pr001.html#CAP%C3%8DTULO%20I%20-%20V
- Ocampo, J. (2004). Constitución Política de Colombia. Bogotá: Plaza & Janés.
- Rojas, J. M. (2007). Contabilidad y fiscalidad. Sevilla: Secretariado de publicaciones de la Universidad de Sevilla
- Sierra, E. M. (2008). Análisis de la relación entre contabilidad y fiscalidad en Colombia. Innovar, 117-134.

Zamarreño, A. G. (2017). Procedimiento de recaudación e inspección de los tributos. Malaga: Elearning.